

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, HUELVA Y MÁLAGA.

EXPTE.:CONTR 2026/119152

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los Puntos de Encuentro Familiar (en adelante PEF), se constituyen como un servicio de colaboración con los órganos judiciales a efectos de poder ejecutarse con éxito el objetivo de la medida judicial del régimen de visitas de conformidad con el art 17 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la Ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y ejecución de lo resuelto y que las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su art. 29 establece que la Comunidad Autónoma garantiza la atención a las víctimas. Por otra parte, el art. 149 atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. Por último, el art. 61.4 del citado texto legal, atribuye a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, y asimismo el art 18.1 establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social.

Actualmente, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, su artículo 11 punto 3, apartado b) dispone, como competencias de la citada Consejería (en concreto la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación), en el ámbito de asistencia a las víctimas la organización, dirección y gestión de los PEF. Dentro del marco de esas competencias y de la experiencia acumulada en estos años sobre el funcionamiento de este programa, se procedió a la elaboración por dicha Consejería del decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los aspectos esenciales que regirán los PEF en la Junta de Andalucía, con el fin de mejorar la prestación de este servicio.

El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma, desde entonces, la obligación de dotar de medios materiales y personales a los órganos y dependencias judiciales existentes en Andalucía. Con el objeto de hacer frente a las necesidades de funcionamiento de la Administración de Justicia y ante la manifiesta insuficiencia de medios propios para cubrir las que se derivan de la prestación del servicio en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga, desde el año 2009 viene contratándose el servicio con empresas especializadas para cubrir estas insuficiencias.

Hasta la fecha este servicio se ha venido contratando por las Delegaciones Territoriales de la Consejería para los puntos PEF que están ubicados en cada una de sus provincias mencionadas y estimándose un



MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ahorro de trabajo a la hora de proceder a las respectivas licitaciones, así como un mayor control sobre los expedientes de contratación y armonización sobre los servicios prestados en cada provincia y su ámbito temporal, la renovación de los diferentes contratos de servicios se llevará a cabo a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación. Del mismo modo, la distribución por lotes de este contrato busca también como objetivo facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública en atención a lo determinado en la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El servicio de punto de encuentro familiar se desarrollará en las siguientes localidades:

CÓRDOBA: Córdoba capital, Lucena, Posadas y Pozoblanco.

HUELVA: Huelva capital, Ayamonte y La Palma del Condado.

MÁLAGA: Málaga capital y Marbella.

Los locales que se establezcan como sedes deben ser aportados por la empresa adjudicataria, respetando las condiciones establecidas en la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la realización del servicio en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga, como servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por Resolución Judicial. Este servicio es de carácter temporal y excepcional y se accederán al mismo exclusivamente por derivación judicial mediante resolución del Órgano Judicial.

Puesto que la prestación del servicio tendrá lugar en diferentes localidades de tres provincias, se ha estimado la división en 3 lotes de conformidad con el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiendo cada lote a la prestación de servicio de PEF en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga, coordinando la ejecución de diferentes prestaciones a nivel provincial.

La prestación del servicio resulta de la acción conjunta de un equipo de profesionales para cada lote, que han de desarrollar su actividad de forma organizada, estructurada y ordenada, bajo una misma coordinación para cada lote, y en relación con las Resoluciones Judiciales de los juzgados competentes en cada provincia. Por tanto, el objeto del contrato no se limita a la mera realización individual de las correspondientes actuaciones propias de cada categoría profesional, sino que también debe existir un único profesional que se encargue de la gestión del servicio en su globalidad en cada uno de los lotes, sirviendo de punto de referencia que centralice las distintas necesidades que vayan surgiendo por parte de los usuarios del servicio en cada provincia, así como que administre la agenda de actuación de los distintos técnicos al respecto, todo ello para una gestión coherente y eficaz.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como se ha indicado anteriormente, el objeto del presente contrato pretende dar cumplimiento al régimen de visitas establecido por Resolución Judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad. En este escenario no resulta infrecuente encontrarse con situaciones que requieren de la intervención de profesionales de diferentes puntos de encuentro al existir regímenes de visita que establecen contactos de diferentes sedes con carácter rotatorio dependiendo de los domicilios de los progenitores, u otros motivos que hubieran podido considerarse en la resolución judicial atendiendo a las circunstancias concretas del caso. Además de esto, es relevante señalar que, en ocasiones, resulta aconsejable derivar los casos atendidos de una ubicación a otra, y de un equipo de profesionales a otro. Esto puede deberse a incidentes con el equipo técnico en una de las sedes o cualquier otra razón que se considere para garantizar la seguridad de los niños, niñas, progenitores y familiares, especialmente en situaciones que involucren medidas de protección por violencia de género. En estos casos, es imperativo que los diferentes profesionales actúen bajo la dirección de una única coordinación. Esta medida garantiza la seguridad de los usuarios del servicio y permitirá una atención más eficiente a sus necesidades específicas.

La tramitación centralizada de este contrato supone una rentabilidad económica en cuanto a la licitación y tramitación del expediente de contratación, y la división por lotes, supone una mejor distribución y coordinación del servicio con la administración de justicia y los procedimientos que son llevados a cabo en cada partido judicial, a la vez que supone facilitar el acceso a la contratación pública de las PYMEs tal como busca la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La fecha prevista para el inicio del nuevo contrato sería el 1 de noviembre de 2026, con una duración prevista de 24 meses, y se contempla la posibilidad de una o varias prórrogas hasta un máximo de 36 meses.

Queda expresamente excluido del objeto del presente contrato la ejecución de regímenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con sus padres, madres y otros miembros de la familia, en los casos en que aquellos se encuentren bajo la tutela o guarda de la Administración Pública competente en materia de protección de menores o cualquier otro caso de acogimiento familiar, incluso, cuando dicho régimen o su ejecución haya sido acordado judicialmente.

Asimismo, quedan expresamente excluidos del objeto del presente contrato, aquellos procedimientos derivados por entidades públicas distintas a los órganos judiciales, así como aquellos dimanantes de solicitudes directas de particulares, incluidos los acuerdos entre personas progenitoras, aun cuando sean recogidos en convenio regulador, salvo cuando éstos hayan sido aprobados por resolución judicial.

4.- NECESIDADES DE CONTRATACIÓN

Para la correcta prestación del servicio resulta necesario que cada PEF cuente con unas características técnicas en cuanto a ubicación y distribución de estancias conforme se establece en el pliego técnico, que garantice la calidad del servicio y la seguridad de las personas usuarias de los puntos de encuentro, en particular en aquellas derivaciones judiciales que afecten a víctimas de violencia de género.

Cada PEF contará con un equipo profesional multidisciplinar para garantizar el derecho esencial de las personas menores de edad a relacionarse con sus progenitores y familiares, con la formación y experiencia

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adecuada que permita una actuación integral ajustada a las necesidades de la diversa casuística que se pueda demandar. Los profesionales necesarios para prestar de conformidad el servicio se ha determinado teniendo en cuenta el tipo de asistencia que debe prestarse, esto es, psicológica, social, educacional y jurídica. De esta forma son necesarias personas con titulaciones de psicología, trabajo social, educador social, pedagogía y derecho, y que cuenten con formación complementaria en mediación y resolución extrajudicial de conflictos, orientación familiar, terapia familiar, atención a menores y violencia de género. Los diferentes profesionales se integrarán en equipos técnicos según se especifica en el pliego técnico, cuyas intervenciones tendrá un enfoque individualizado y multidisciplinar, centrándose especialmente en la dotación de habilidades parentales y en aquellos aspectos vinculados al bienestar de las personas menores y sus familias.

Un coordinador en cada provincia, que cuente con el mismo perfil del equipo profesional y misma formación complementaria detallada en el párrafo anterior, se encargará de dirigir las actuaciones de los equipos técnicos que haya en la provincia objeto de cada lote. Éste deberá garantizar una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervenga en la protección y garantía del bienestar de las personas menores de edad.

Para la realización del servicio, se dispondrá de materiales (mobiliario, material de oficina, material informático y de comunicaciones), así como una organización física de las instalaciones que han de servir de sede del PEF de los cuales carece por completo la Administración de la Junta de Andalucía.

La peculiaridad del servicio a cubrir y el impredecible volumen de resoluciones que pueden dictarse con derivación en el servicio del punto de encuentro familiar hacen del todo imposible para esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación realizar este servicio con medios propios en los términos establecidos en el artículo 5.2 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía, en el que se dispone que la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas garantizará que los PEF presten servicio de calidad a través de un equipo técnico especializado y una infraestructura adecuada a la intervención que se desarrolla en el mismo. Es por esta particularidad de impredecibilidad, por la que se ha contemplado que el contrato pueda ser modificado para dar cobertura a un posible aumento en la demanda del servicio.

Por tanto, y de conformidad con el citado artículo en su punto primero, se hace necesaria la dotación de este servicio mediante contrato administrativo al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que se origine relación jurídica o mercantil alguna entre la Administración de la Junta de Andalucía y el personal contratado por la entidad adjudicataria.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la estimación del presupuesto base de licitación de este servicio se han tenido en cuenta los costes salariales del número de personas que componen los diferentes equipos técnicos y coordinadores de cada lote según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

El cálculo de las retribuciones se ha llevado a cabo conforme a las tablas salariales aprobadas por Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2026-2029 (BOE n.º 52, de 27 de febrero de 2026).

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se ha destinado una partida para compensar los gastos de desplazamiento que realizarán los trabajadores entre las diferentes sedes de los puntos PEF dentro de una provincia, de acuerdo con las condiciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para calcular el precio de los locales se ha tenido en cuenta el n.º de metros mínimos exigidos en los pliegos (85 m²) y el precio medio de alquiler de las localidades en las que se ubican los locales y publicados en la web inmobiliaria Idealista en 2025 con un incremento medio para el año 2026 y siguientes.

Los costes indirectos asociados a la prestación del servicio (mobiliario, material oficina, informática...) se ha calculado a tanto alzado aplicando un porcentaje del 3% sobre los costes directos. De igual forma, los gastos generales y el beneficio industrial se calculan aplicando un 10% y un 6% respectivamente sobre la suma de costes directos e indirectos.

Importe total (IVA excluido): 3.139.345,73 €

Importe del IVA: 313.934,58 €

Presupuesto Base de Licitación: 3.453.280,31 €

El importe de cada lote, desglosado, quedaría distribuido de la siguiente forma:

LOTES	LOTE 1-CÓRDOBA	LOTE 2- HUELVA	LOTE 3-MÁLAGA	TOTAL
Costes Laborales (incluida SS)	753.814,63 €	566.830,76 €	1.036.250,16 €	2.356.895,55 €
Kilometraje por desplazamiento	17.120,00 €	12.840,00 €	23.540,00 €	53.500,00 €
Alquiler locales	75.602,55 €	60.698,12 €	80.811,06 €	217.111,73 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	846.537,18 €	640.368,88 €	1.140.601,22 €	2.627.507,28 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS (3% COSTES DIRECTOS)	25.396,12 €	19.211,07 €	34.218,04 €	78.825,23 €
Gastos generales (10% Costes directos+costes indirectos)	87.139,33 €	65.958,00 €	117.481,93 €	270.633,26 €
Beneficio Industrial (6% Costes directos+costes indirectos)	52.316,00 €	39.574,80 €	70.489,16 €	162.379,96 €
TOTAL GASTOS GENERALES ESTRUCTURA	139.509,33 €	105.532,80 €	187.971,09 €	433.013,22 €
TOTAL IVA EXCLUIDO	1.011.442,63 €	765.112,75 €	1.362.790,35 €	3.139.345,73 €
IVA 10%	101.144,26 €	76.511,28 €	136.279,04 €	313.934,58 €
TOTAL	1.112.586,89 €	841.624,03 €	1.499.069,39 €	3.453.280,31 €

Nota: Los totales se obtienen de la agregación de las columnas de los lotes; por efecto del redondeo, pueden no coincidir exactamente con la aplicación de las operaciones individuales.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta los 2 años de duración del contrato, más la/s posible/s prórroga/s de hasta 36 meses, y las posibles modificaciones que pueden ocasionarse en cada uno de los lotes de hasta un 15%, IVA excluido (sobre el periodo inicial del contrato), según el siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
	24+36 mensualidades	+15% modificado	Valor Estimado (excluido IVA):
PRESUPUESTO: LOTE 1 CÓRDOBA	2.528.606,40 €	151.716,39 €	2.680.322,79 €
PRESUPUESTO: LOTE 2 HUELVA	1.912.782,00 €	114.766,91 €	2.027.548,91 €
PRESUPUESTO: LOTE 3 MÁLAGA	3.406.975,80 €	204.418,55 €	3.611.394,35 €
TOTAL:			8.319.266,05 €

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema de determinación del precio:

1. Costes Directos: Entendiendo por tales aquellos directamente relacionados con la prestación del servicio y constituidos por:

- Costes laborales. La determinación del presupuesto de licitación de este servicio se ha realizado a tanto alzado, teniendo en cuenta los costes salariales del número personas que deben componer el equipo técnico según establece el apartado 3 del PPT y de conformidad a los art. 100, 101 y 102 de la LCSP.

El equipo técnico debe estar compuesto, como mínimo, por 8 personas, incluido el coordinador/a para la prestación del servicio de punto de encuentro familiar en la provincia de Córdoba, 6 como mínimo, incluido el coordinador/a para la prestación del servicio de punto de encuentro familiar en la provincia de Huelva y como mínimo, por 11 personas, incluido el coordinador del servicio para la prestación en la provincia de Málaga; sin perjuicio, en ambos casos, de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a mayor número de profesionales en las categorías que se establecen o en cualquier otra, cuyo gasto será asumido por la empresa.

El cálculo de las retribuciones se ha llevado a cabo conforme a las tablas salariales aprobadas por Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2026-2029 (BOE n.º 52, de 27 de febrero de 2026).

Los distintos complementos que conforman el salario (salario base, complemento de experiencia, complemento de sábados y domingos, complemento de coordinación, en su caso...) se han imputado proporcionalmente a la anualidad correspondiente de acuerdo con la previsión de días efectivos de ejecución del contrato estimando como fecha de inicio el 1 de noviembre de 2026 y su finalización el 31 de octubre de 2028.

Teniendo en cuenta los expuesto en los párrafos anteriores, los costes salariales por lotes serán los siguientes:

LOTE 1 CÓRDOBA						
Concepto	Coordinador			Técnico G1		
	2026(2 meses)	2027 (12 meses)	2028 (10 meses)	2026(2 meses)	2027 (12 meses)	2028 (10 meses)
salario base	4.380,74 €	27.072,95 €	23.576,03 €	4.380,74 €	27.072,95 €	23.576,03 €
C. Coordinación	323,70 €	2.000,47 €	1.742,07 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C. Experiencia profesional Min 3 años	156,46 €	966,89 €	842,00 €	156,46 €	966,89 €	842,00 €
Comp. por trabajo en sábado, domingos y festivos	602,83 €	3.736,38 €	3.328,38 €	602,83 €	3.736,38 €	3.328,38 €
Vacaciones	455,31 €	2.814,72 €	2.457,37 €	428,34 €	2.648,02 €	2.312,20 €
BRUTO ANUAL:	5.919,03 €	36.591,42 €	31.945,86 €	5.568,36 €	34.424,25 €	30.058,61 €
SS EMPRESA:	1.974,00 €	12.232,51 €	10.708,25 €	1.857,05 €	11.508,03 €	10.075,65 €
TOTAL ANUAL:	7.893,03 €	48.823,93 €	42.654,11 €	7.425,40 €	45.932,27 €	40.134,26 €
TOTAL:	Coordinador	Técnicos (7)	Total Lote 1			
	99.371,07 €	654.443,56 €	753.814,63 €			

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2 HUELVA						
	Coordinador			Técnico G1		
	2026(2 meses)	2027 (12 meses)	2028 (10 meses)	2026(2 meses)	2027 (12 meses)	2028 (10 meses)
salario base	4.380,74 €	27.072,95 €	23.576,03 €	4.380,74 €	27.072,95 €	23.576,03 €
C. Coordinación	323,70 €	2.000,47 €	1.742,07 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C. Experiencia profesional Min 3 años	156,46 €	966,89 €	842,00 €	156,46 €	966,89 €	842,00 €
Comp. por trabajo en sábado, domingos y festivos	602,83 €	3.736,38 €	3.328,38 €	602,83 €	3.736,38 €	3.328,38 €
Vacaciones	455,31 €	2.814,72 €	2.457,37 €	428,34 €	2.648,02 €	2.312,20 €
BRUTO ANUAL:	5.919,03 €	36.591,42 €	31.945,86 €	5.568,36 €	34.424,25 €	30.058,61 €
SS EMPRESA:	1.974,00 €	12.232,51 €	10.708,25 €	1.857,05 €	11.508,03 €	10.075,65 €
TOTAL ANUAL:	7.893,03 €	48.823,93 €	42.654,11 €	7.425,40 €	45.932,27 €	40.134,26 €
TOTAL:	Coordinador	Técnicos (5)	Total Lote 2			
	99.371,07 €	467.459,69 €	566.830,76 €			

LOTE 3 MÁLAGA						
Concepto	Coordinador			Técnico G1		
	2026(2 meses)	2027 (12 meses)	2028 (10 meses)	2026(2 meses)	2027 (12 meses)	2028 (10 meses)
salario base	4.380,74 €	27.072,95 €	23.576,03 €	4.380,74 €	27.072,95 €	23.576,03 €
C. Coordinación	431,60 €	2.667,29 €	2.322,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C. Experiencia profesional Min 3 años	156,46 €	966,89 €	842,00 €	156,46 €	966,89 €	842,00 €
Comp. por trabajo en sábado, domingos y festivos	602,83 €	3.736,38 €	3.328,38 €	602,83 €	3.736,38 €	3.328,38 €
Vacaciones	464,30 €	2.870,29 €	2.505,76 €	428,34 €	2.648,02 €	2.312,20 €
BRUTO ANUAL:	6.035,92 €	37.313,81 €	32.574,94 €	5.568,36 €	34.424,25 €	30.058,61 €
SS EMPRESA:	2.012,98 €	12.474,01 €	10.919,12 €	1.857,05 €	11.508,03 €	10.075,65 €
TOTAL ANUAL:	8.048,90 €	49.787,82 €	43.494,06 €	7.425,40 €	45.932,27 €	40.134,26 €
TOTAL:	Coordinador	Técnicos (10)	Total Lote 3			
	101.330,78 €	934.919,38 €	1.036.250,16 €			

*El coste total anual de cada trabajador, viene determinado en función del número de meses que el contrato estará vigente en cada año (1 de noviembre de 2026 a 31 de octubre de 2028), incluyendo asimismo la parte proporcional de vacaciones. Así a 2026 le corresponden 2 mensualidades, 12 mensualidades a 2027 y 10 mensualidades a 2028.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Gastos del alquiler. Para calcular el precio de los locales se ha tenido en cuenta el número de metros cuadrados mínimo exigido en el PPT (85 m² útiles) y el precio medio de alquiler por localidad publicado por los distintos portales inmobiliarios a fecha de noviembre de 2025. A dicho precio medio se ha añadido un 10 % de margen de seguridad debido a que este promedio incluye tanto locales comerciales como viviendas, así como que el hecho de que este contrato comenzará el próximo 1 de noviembre de 2026 y es previsible que se produzca un aumento en el precio en el mercado inmobiliario.

- Realizado un análisis sobre el funcionamiento de los PEF que prestaban servicio en diferentes puntos en el territorio de una provincia, se han estimado unos costes de indemnización por desplazamiento en función de los datos aportados por las empresas que prestaban hasta la fecha este servicio, gastos que se prevén se mantenga debido a que habrá provincias que tengan dos sedes, otras tres y otras cuatro, y será necesario que los componentes del equipo técnico como el coordinador del servicio tengan desplazamiento entre las distintas sedes de la provincia.

2. Costes indirectos. Se refiere a aquellos en los que la contratista incurre durante el ejercicio de su actividad. Para su determinación se ha estado a la aplicación analógica de los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que, aun no regulando de forma directa el contrato de servicios, puedan serle de aplicación por razón de su naturaleza. Así, se ha tenido en consideración el artículo 131 del citado Reglamento General, artículo este que de acuerdo con la Disposición final primera del mismo tiene carácter de norma básica y, consecuentemente, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas. De este modo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 130.3 del Reglamento General, se ha considerado adicionar a la estimación de los Costes Directos, un 3% en concepto de Costes Indirectos. Sobre el total de costes (directos e indirectos) se ha añadido un 10% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación, de forma alternativa:

1. **Volumen anual de negocios de la persona licitadora**, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por el importe mínimo que figura en el siguiente cuadro para cada uno de los tres lotes.

Contrato		Solvencia: Volumen anual de negocios
3 lotes		2.495.779,82 €
Lote	Provincia	
1	Córdoba	804.096,84 €
2	Huelva	608.264,67 €
3	Málaga	1.083.418,31 €

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con carácter acumulativo, por lo que si se oferta a más de un lote la solvencia económica y financiera que se habrá de acreditar será la correspondiente a la suma de la cifra indicada para cada lote a los que se oferte. En el presente expediente de contratación, al existir un máximo de tres lotes a los que se puede licitar, el criterio aplicado con carácter acumulativo estará referido, también como máximo, en su caso, al importe de los referidos tres lotes.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo que figura en el siguiente cuadro para cada uno de los tres lotes.

Contrato		Solvencia: Patrimonio neto
3 lotes		1.663.853,21 €
Lote	Provincia	
1	Córdoba	536.064,56 €
2	Huelva	405.509,78 €
3	Málaga	722.278,87 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación de forma acumulativa:

1) **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, sea igual o superior a las siguientes cantidades:

Contrato		Solvencia técnica o profesional
3 lotes		2.495.779,82 €
Lote	Provincia	
1	Córdoba	804.096,84 €
2	Huelva	608.264,67 €
3	Málaga	1.083.418,31 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se considerará que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza cuando coincida en los tres primeros dígitos de su CPV con el del objeto del contrato, con las siguientes excepciones:

85312200-1 Reparto a domicilio de alimentos
85312500-4 Servicios de rehabilitación
85312510-7 Servicios de rehabilitación profesional
85323000-9 Servicio municipal de salud

Conforme al artículo 90 LCSP, el periodo para tener en consideración los servicios realizados a efecto de justificar la solvencia técnica será de los últimos 3 años.

2) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las condiciones establecidas en el apartado 3 del PPT, y estará compuesto, como mínimo, por 8 personas, incluido el coordinador/a para la prestación del servicio de punto de encuentro familiar en la provincia de Córdoba, 6 como mínimo, incluido el coordinador para la prestación del servicio de punto de encuentro familiar en la provincia de Huelva y como mínimo, por 11 personas, incluido el coordinador del servicio para la prestación en la provincia de Málaga; sin perjuicio, en ambos casos, de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a mayor número de profesionales en las categorías que se establecen o en cualquier otra, cuyo gasto será asumido por la empresa. El número de profesionales a jornada completa podrá sustituirse por el número proporcional y equivalente de profesionales si se trata de jornadas parciales.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3) Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

Disponibilidad de los locales ubicados en cada una de las sedes detalladas en este pliego que se ajusten a las exigencias del Decreto 79/2017, de 25 de marzo, así como a lo establecido en apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

La efectiva disposición del local y su disponibilidad para todo el período del contrato y sus eventuales prórrogas debe acreditarse mediante aportación de documento válido y suficiente en el tráfico jurídico, que será comprobado por el órgano de contratación.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tal y como establece el artículo 202 LCSP, y al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establecen en la licitación condiciones especiales de ejecución en este sentido, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad. Por lo que se garantizará:

1. El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
2. Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la entrega de los certificados mensuales y resumen final a los que la empresa queda obligados en cumplimiento de la cláusula 2.8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, además del estudio estadístico, así como mediante el cotejo de los documentos emitidos por parte del director del contrato.

Justificación del criterio seleccionado:

El Servicio de Punto de Encuentro Familiar es un servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto, entre otras normas, en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor (BOJA nº 53 de 12-05-1998) y el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía (BOJA nº 69 de 9 de abril de 2014).

En este contexto de evidente conflictividad es imprescindible la introducción de medidas que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres con las que favorecer la normalización de las relaciones familiares, como puede ser la utilización no sexista del lenguaje, tanto en su forma oral como escrita.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente, necesitamos una desagregación de los datos por sexo para tener un mayor conocimiento de la realidad en la que se desarrolla la prestación del servicio y poder dar una respuesta eficiente y eficaz que sirva a la normalización de las relaciones que redunde en el bienestar del menor afectado.

10.- FORMA DE PAGO

El pago será fraccionado mensualmente, a la finalización de cada mes de trabajo y tras certificación de conformidad en la prestación del servicio, en el plazo de un mes.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Existe posibilidad de una o varias prórrogas hasta un máximo de 36 meses, con un plazo de preaviso de dos meses.

Las peculiaridades del servicio a cubrir junto con el impredecible volumen de resoluciones que puedan dictarse en el futuro con derivación en el servicio del PEF, y unido a la necesidad de prestar este servicio de forma permanente, pero con evaluaciones periódicas que permitan detectar las necesidades reales a los largo del tiempo, se ha estimado como plazo razonable que permita dichos objetivos los 24 meses.

Del mismo modo, la/s prórroga/s de hasta un máximo de 36 meses está contemplada con la finalidad de una vez analizados los resultados del trabajo desarrollado por los diferentes puntos PEF durante la duración del contrato y antes de la finalización del mismo, si estos no han variado en el tiempo, poder continuar con la prestación del servicio tal como se venía realizando, evitando realizar costes innecesarios con el inicio de un nuevo expediente de contratación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato, el servicio PEF en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga, es un contrato de servicios englobado en los códigos CPV 85320000-8 (Servicios Sociales) y 85312300-2 (Servicios de Orientación y Asesoramiento). De conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP, en este tipo de contratos que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual, ya que se tratan de tareas que requieren análisis, creatividad y obtención de conclusiones elaboradas, se utilizan principalmente criterios relacionados con la calidad del servicio.

Justificación de los criterios de adjudicación

De acuerdo con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio.

En cuanto a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, se estará a la valoración del “Proyecto técnico” que las licitadoras han de presentar, y que ha de regir durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, constituyendo el “Proyecto técnico”, un documento esencial en la ejecución y prestación del servicio. Este criterio de adjudicación, vinculado estrechamente al objeto del contrato, está definido y desarrollado en el Anexo I apartado 8.A, permitiendo que cualquier licitadora en condiciones de igualdad y de forma transparente, pueda conocer la valoración a realizar y la puntuación correspondiente a

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los distintos apartados del “Proyecto técnico”. Su peso en el caso que nos ocupa supone un cuarenta y nueve por ciento (49%) de la puntuación total asignable en la valoración de ofertas, debido a su trascendencia desde el punto de vista cualitativo que la naturaleza del contrato exige para su ejecución.

Para los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, se ha tenido en cuenta que, como se ha indicado, la LCSP tiene como uno de sus grandes objetivos conseguir una mejor relación calidad-precio en los contratos administrativos. Para lograrlo introduce la obligación de los órganos de contratación de velar para que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de calidad. Ello supone la necesidad de superar algunas inercias, en concreto aquellas fórmulas de valoración de las ofertas económicas dirigidas a adjudicar el contrato por el precio más bajo posible, aun a costa de la pérdida de la calidad de la prestación o de la insostenibilidad de la oferta. Así, es verdad que la nueva normativa de contratación (LCSP) vino a introducir cambios respecto a la anterior como sucede con la consideración de criterios sociales y medioambientales en la adjudicación, o la opción preferente por el empleo de una pluralidad de criterios de adjudicación, como en este expediente, que han de estar relacionados con el objeto del contrato, asegurar la competencia entre las licitadoras y ser formulados en términos claros, de manera que no otorguen una libertad incondicional al órgano de contratación.

Sin embargo más allá de estas novedades, lo cierto es que sigue estando presente la idea de identificar la oferta económicamente más ventajosa, ya que aun cuando el factor ahorro no tiene siempre la misma importancia, especialmente cuando – como en ese supuesto – se pretende alcanzar el máximo nivel de calidad, sí están siempre presentes los principios de estabilidad presupuestaria y control del gasto. En aquella identificación de la oferta económicamente más ventajosa, la Administración cuenta con libertad para decantarse por la fórmula que considere al efecto, la misma libertad con la que puede elegir la ponderación atribuida a cada criterio de adjudicación, si bien en el caso de la citada fórmula han de cumplirse unos principios elementales, cuales son:

i) que la fórmula elegida se concrete en el Pliego,

ii) que ésta atribuya una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara, y

iii) que se guarde proporción en la atribución de puntos a las intermedias. Siendo ello, en el expediente de contratación al que esta memoria justificativa se refiere, la proporción económica representa el treinta por ciento (30%) de la puntuación total posible en la valoración de ofertas, de manera que se ha establecido una fórmula proporcional que, además de guardar relación con uno de los elementos del contrato (el precio), permite atribuir los 30 puntos que representan el porcentaje antes citado a la proposición que oferte el precio más bajo, la menor puntuación a la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, y la distribución de puntos entre las restantes propuestas de forma inversamente proporcional a la oferta más baja, es decir, guardando al debida proporción.

Con ello se permite favorecer en la puntuación a las licitaciones más económicas, frente a aquéllas que formulen propuestas con precios más elevados. La fórmula de referencia, está definida y desarrollada en el subapartado 8.B. apartado 1 del Anexo I del PCAP.

Los locales ofertados para cada punto PEF, serán valorados con un máximo de 12 puntos (12 %) tal como se describe en el apartado 8.B. apartado 2, subapartado A) y B), y justificado en la necesidad de ofrecer un fácil acceso al servicio, valorándose la cercanía a líneas o estaciones de transporte público, y la valoración de las características del local vienen motivado en la conflictividad familiar existente en las atenciones que se

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



realizan en los puntos PEF, buscando que los locales intenten ofrecer unas características que eviten el encuentro entre las partes en conflicto. Para ello se valora que dichos locales cuenten con dos o más puertas de acceso diferenciadas que faciliten evitar el contacto entre personas en los casos en los que se hayan establecido medidas de protección.

Con relación al establecimiento de mejoras como criterio de adjudicación el artículo 145.7 de la LCSP establece que éstas deberán fijarse ponderadamente, con concreción y estar de manera necesaria vinculadas al objeto del contrato. A estos efectos se entiende por tales las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en los Pliegos, sin que puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni el objeto del contrato.

En este sentido, cabe recordar que el objeto de la contratación que nos ocupa viene constituido por la puesta en marcha y funcionamiento de la realización del servicio de PEF en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga, como servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y es precisamente por este factor de conflictividad, por el que se ha decidido puntuar mejoras que vayan relacionadas con la seguridad en el servicio y de las familias, valorándose hasta un máximo de 9 puntos (9 %) tal como se determina en el apartado 8.B. apartado 3 del PCAP.

Así pues, con estos criterios de adjudicación que se acaban de concretar, se pretende obtener la oferta más ventajosa para cada lote, teniendo en cuenta la mejor calidad-precio, donde los criterios cualitativos tienen el mayor peso e importancia en la adjudicación, teniendo en cuenta la especial naturaleza del contrato y el objetivo de máxima calidad que se pretende en la ejecución de las medidas judiciales de medio abierto, para atender así a la consideración primordial del interés superior del menor y de las familias como principio jurídico interpretativo, todo ello respetando los principios de contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

1.- PROYECTO TÉCNICO (máximo 49)

A.- Plan de trabajo de desarrollo del Punto de Encuentro Familiar (máximo 25 puntos). Se evaluará el nivel técnico, calidad, viabilidad, nivel de seguridad y confidencialidad en los procedimientos de desarrollo del trabajo, y la claridad, concisión y nivel de adecuación de la propuesta de Reglamento de funcionamiento interno, distribuyéndose la puntuación con el siguiente criterio:

A.1) Metodología de la intervención, organización del servicio y nivel de seguridad y confidencialidad en los procedimientos de desarrollo del trabajo. (máximo 15 puntos)

A.2) Nivel de adecuación de la propuesta de Reglamento de funcionamiento interno al Decreto 79/2014 de 25 de marzo por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía. (máximo 10 puntos)

B.- Elaboración de programas específicos de intervención para usuarios PEF (máximo 14 puntos).

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se evaluará el nivel técnico, la calidad y la adecuación de la intervención a los destinatarios propuestos, distribuidos como sigue:

B.1) Programa de intervención con menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género (máximo 7 puntos).

B.2) Programa de normalización de las relaciones familiares y desvinculación del servicio (máximo 7 puntos).

C) Sistema de evaluación (máximo 5 puntos).

Se deberá diseñar un sistema de evaluación, tanto cuantitativa como cualitativa, de los procedimientos de desarrollo del plan de trabajo y de los programas específicos.

Dicho sistema se realizará a través de técnicas e instrumentos de recogida de información que tengan bien definido el proceso, diseño, criterios, técnicas y herramientas que se van a utilizar y responda a las preguntas de qué, quién, por qué y para qué, cuándo y cómo se evalúa .

D) Plan de formación continua (máximo 5 puntos).

Inclusión y desarrollo de un plan de formación continua para el personal técnico que cuente con una adecuada definición en cuanto a objetivos, acciones formativas, cronograma, presupuesto, lugar y medios para su desarrollo y evaluación.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 30 puntos)

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 . LOCALES OFERTADOS (máximo 12 puntos)

Se valorarán los siguientes elementos:

A) Ubicación (máximo 9 puntos): La ubicación de los locales propuestos para sedes del PEF serán valorados mediante fórmula que se especificará en el PCAP en función de la ubicación de estos y la distancia atendiendo a los siguientes criterios:

1) Puntos de Encuentro Familiar que constan de dos sedes a aportar por la empresa adjudicataria (Lote 3: Málaga): máximo de 4,5 puntos por sede.

- Distancia a pie, desde el punto de ubicación de la sede, a paradas o estaciones de medios de transportes urbanos o interurbanos, que den servicio a la misma así como el número de líneas que lo prestan: hasta un máximo de 3,00 puntos por cada sede, según el siguiente criterio:

- A menos de 200 metros y dos o más paradas o estaciones : 3,00 puntos.
- A menos de 200 metros y una parada o estación : 2,70 puntos.
- A menos de 400 metros y dos o más paradas o estaciones: 2,40 puntos.
- A menos de 400 metros y una parada o estación : 2,10 puntos.
- A menos de 600 metros y dos o más paradas o estaciones: 1,80 puntos.
- A menos de 600 metros y una parada o estación : 1,50 puntos.
- A menos de 800 metros y dos o más paradas o estaciones: 1,20 puntos.
- A menos de 800 metros y una parada o estación : 0,90 puntos.
- A menos de 1000 metros y dos o más paradas o estaciones: 0,60 puntos.
- A menos de 1000 metros y una parada o estación : 0,30 puntos.

Los locales propuestos situados a 1.000 metros o más no serán objeto de valoración.

- Distancia a pie, desde el punto de ubicación de la sede a aparcamientos públicos de vehículos (sólo se valorará el más cercano, hasta un máximo de 0,75 puntos por cada sede , según el siguiente criterio:

- A menos de 200 metros: 0,75 puntos.
- A menos de 400 metros: 0,60 puntos.
- A menos de 600 metros: 0,45 puntos.
- A menos de 800 metros: 0,30 puntos.
- A menos de 1000 metros: 0,15 puntos.

Los locales propuestos situados a 1.000 metros o más no serán objeto de valoración.

- Distancia a pie, desde el punto de ubicación de la sede, a plazas, jardines públicos y parques infantiles (sólo se valorará el más cercano de entre todos ellos), hasta un máximo de 0,75 puntos por cada sede, según el siguiente criterio:

- A menos de 200 metros: 0,75 puntos.
- A menos de 400 metros: 0,60 puntos.
- A menos de 600 metros: 0,45 puntos.
- A menos de 800 metros: 0,30 puntos.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- A menos de 1000 metros: 0,15 puntos.

Los locales propuestos situados a 1.000 metros o más no serán objeto de valoración.

2) Puntos de Encuentro Familiar que constan de tres sedes a aportar por la empresa adjudicataria (Lote 2: Huelva): máximo de 3 puntos por sede.

- Distancia a pie, desde el punto de ubicación de la sede, a paradas o estaciones de medios de transportes urbanos o interurbanos, que den servicio a la misma así como el número de líneas que lo prestan: hasta un máximo de 2,00 puntos por cada sede, según el siguiente criterio:

- A menos de 200 metros y dos o más paradas o estaciones : 2,00 puntos.
- A menos de 200 metros y una parada o estación : 1,80 puntos.
- A menos de 400 metros y dos o más paradas o estaciones: 1,60 puntos.
- A menos de 400 metros y una parada o estación : 1,40 puntos.
- A menos de 600 metros y dos o más paradas o estaciones: 1,20 puntos.
- A menos de 600 metros y una parada o estación : 1,00 puntos.
- A menos de 800 metros y dos o más paradas o estaciones: 0,80 puntos.
- A menos de 800 metros y una parada o estación : 0,60 puntos.
- A menos de 1000 metros y dos o más paradas o estaciones: 0,40 puntos.
- A menos de 1000 metros y una parada o estación : 0,20 puntos.

Los locales propuestos situados a 1.000 metros o más no serán objeto de valoración.

- Distancia a pie, desde el punto de ubicación de la sede, a aparcamientos públicos de vehículos (sólo se valorará el más cercano), hasta un máximo de 0,50 puntos por cada sede, según el siguiente criterio:

- A menos de 200 metros: 0,50 puntos.
- A menos de 400 metros: 0,40 puntos.
- A menos de 600 metros: 0,30 puntos.
- A menos de 800 metros: 0,20 puntos.
- A menos de 1000 metros: 0,10 puntos.

Los locales propuestos situados a 1.000 metros o más no serán objeto de valoración.

- Distancia a pie, desde el punto de ubicación de la sede, a plazas, jardines públicos y parques infantiles (sólo se valorará el más cercano de entre todos ellos), hasta un máximo de 0,50 puntos por cada sede, según el siguiente criterio:

- A menos de 200 metros: 0,50 puntos.
- A menos de 400 metros: 0,40 puntos.
- A menos de 600 metros: 0,30 puntos.
- A menos de 800 metros: 0,20 puntos.
- A menos de 1000 metros: 0,10 puntos.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los locales propuestos situados a 1.000 metros o más no serán objeto de valoración.

3) Punto de Encuentro Familiar que consta de cuatro sedes a aportar por la empresa adjudicataria (Lote 1: Córdoba): máximo de 2,25 puntos por sede.

- Distancia a pie, desde el punto de ubicación de la sede, a paradas o estaciones de medios de transportes urbanos o interurbanos, que den servicio a la misma, así como el número de líneas que lo prestan (solo se valorará la/s más cercanas): hasta un máximo de 1,50 puntos por cada sede, según el siguiente criterio:

- A menos de 200 metros y dos o más paradas o estaciones: 1,50 puntos.
- A menos de 200 metros y una parada o estación: 1,35 puntos.
- A menos de 400 metros y dos o más paradas o estaciones: 1,20 puntos.
- A menos de 400 metros y una parada o estación: 1,05 puntos.
- A menos de 600 metros y dos o más paradas o estaciones: 0,90 puntos.
- A menos de 600 metros y una parada o estación: 0,75 puntos.
- A menos de 800 metros y dos o más paradas o estaciones: 0,60 puntos.
- A menos de 800 metros y una parada o estación: 0,45 puntos.
- A menos de 1000 metros y dos o más paradas o estaciones: 0,30 puntos.
- A menos de 1000 metros y una parada o estación: 0,15 puntos.

Los locales propuestos situados a 1.000 metros o más no serán objeto de valoración.

- Distancia a pie, desde el punto de ubicación de la sede a aparcamientos públicos de vehículos (sólo se valorará el más cercano), hasta un máximo de 0,375 puntos por cada sede, según el siguiente criterio:

- A menos de 200 metros: 0,375 puntos.
- A menos de 400 metros: 0,300 puntos.
- A menos de 600 metros: 0,225 puntos.
- A menos de 800 metros: 0,150 puntos.
- A menos de 1000 metros: 0,075 puntos.

Los locales propuestos situados a 1.000 metros o más no serán objeto de valoración.

- Distancia a pie, desde el punto de ubicación de la sede, a plazas, jardines públicos y parques infantiles (sólo se valorará el más cercano de entre todos ellos), hasta un máximo de 0,375 puntos por cada sede, según el siguiente criterio:

- A menos de 200 metros: 0,375 puntos.
- A menos de 400 metros: 0,300 puntos.
- A menos de 600 metros: 0,225 puntos.
- A menos de 800 metros: 0,150 puntos.
- A menos de 1000 metros: 0,075 puntos.

Los locales propuestos situados a 1.000 metros o más no serán objeto de valoración.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) Características del local. Los locales propuestos para la prestación del servicio que cuenten con dos o más puertas de acceso diferenciadas que faciliten evitar el contacto entre personas en caso de que se hayan establecido medidas de protección serán valorados hasta un máximo de tres puntos según el siguiente desglose:

1) Punto de Encuentro Familiar que consta de dos sedes a aportar por la empresa adjudicataria (Lote 3: Málaga): 1,5 puntos por sede.

2) Punto de Encuentro Familiar que consta de tres sedes a aportar por la empresa adjudicataria (Lote 2: Huelva): 1 puntos por sede.

3) Punto de Encuentro Familiar que consta de cuatro sedes a aportar por la empresa adjudicataria (Lote 1: Córdoba): 0,75 puntos por sede.

3. MEJORAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO (máximo 9 puntos). Se valorará las siguientes mejoras:

- Compromiso de contratación de un vigilante de seguridad privada para cada una de las sedes que conforman el lote objeto de licitación, en horario de desarrollo de visitas del servicio, durante la totalidad del horario establecido para el mismo: 7 puntos.

- Compromiso de contratación de un vigilante de seguridad privada para cada una de las sedes que conforman el lote objeto de licitación durante los fines de semana (50% del horario de visitas establecido para el mismo): 3,5 puntos.

- Compromiso de aplicación de sistemas de seguridad de asistencia inmediata así como conexión a central receptora de alarmas para cada una de las sedes que conforman el lote objeto de licitación: 2 puntos.

Estas mejoras no pueden suponer coste alguno para la Administración.

13.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La licitación del presente contrato de servicio se llevará a cabo por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 2 del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

Este contrato está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la LCSP, por tratarse de un servicio incluido en el Anexo IV de dicha Ley cuyo valor estimado es superior al umbral establecido en el mencionado artículo 22.1 de la LCSP.

El presente contrato es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo al art. 44 de la LCSP.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En cumplimiento del art. 62 de la LCSP, la persona que desempeñe las funciones de la Jefatura del Servicio de Atención a las Víctimas de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, será designada como responsable del contrato.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Marta Muñoz Martínez

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:46	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwA8f775o05cB4cp39LU8HHZEbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	